



# Municipalidad Distrital Puerto Bermúdez.

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0058-2017-MDPB

Puerto Bermúdez, 07 de marzo de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

### **POR CUANTO:**

El Oficio N° 002-2017-ONAGI-PAS-OXA-PBE presentado por el Sr. Luis Octavio MONTES RIVERA, Ex Subprefecto Distrital de Puerto Bermúdez, presentando propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y la Gobernación del Distrito de Puerto Bermúdez para el año 2017; el Oficio N° 101-2016-ONAGI-SG presentada con fecha 01.03.2017 expedido por la Secretaria General de la ONAGI, El Acuerdo N° 08 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 05, de fecha 07 de marzo de 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico,

Que, mediante Oficio N° 002-2017-ONAGI-PAS-OXA-PBE presentado con fecha 05.01.2017 el Sr. Luis Octavio MONTES RIVERA, Ex Subprefecto Distrital de Puerto Bermúdez solicita firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y la Gobernación del Distrito de Puerto Bermúdez para el año 2017, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio a los beneficiarios de las diferentes programas sociales del gobierno central que vienen trabajando articuladamente con el gobierno local, en coordinación permanente con la Gobernación,

Sin embargo, mediante Oficio N° 101-2016-ONAGI-SG, suscrito por Abog. Katushka TAPIA SOLARI, Secretaria General de la ONAGI, prescribe lo siguiente: "Que de conformidad con el literal d) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 03-2013-IN, el Jefe Nacional de la ONAGI tiene por función suscribir convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras de acuerdo a la normatividad vigente. En ese sentido, el Jefe Nacional es la única autoridad de ONAGI con esa función, el Sub Prefecto Distrital no cuenta con esa facultad". Además comunica que mediante Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior se ha dispuesto la fusión por absorción de la ONAGI al Ministerio del Interior, por lo que actualmente se encuentran en este proceso, por lo que actualmente el Jefe Nacional no puede celebrar convenios hasta el término de la fusión, donde se establecerá cual será la autoridad encargada de suscribir convenios vinculados a las autoridades políticas;

Que, los acuerdos son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, cuyo texto original es como sigue: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; asimismo se estipula en el art. 41° de la misma normativa, que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la



# Municipalidad Distrital Puerto Bermúdez.

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ACUERDO DE CONCEJO

**N° 0058-2017-MDPB**

Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de marzo de 2017 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y la Gobernación del Distrito de Puerto Bermúdez; toda vez que de conformidad con el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), aprobado por el Decreto Supremo N° 03-2013-IN, corresponde al Jefe Nacional de la ONAGI las funciones de suscribir convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras de acuerdo a la normatividad vigente; de manera que el Subprefecto Distrital no cuenta con la facultad de suscribir Convenios vinculados a las Autoridades Políticas, el mismo que ha sido informado a Institución mediante Oficio N° 101-2016-ONAGI-SG, expedido por la Secretaria General de la ONAGI.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo, así como al Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ  
OXAPAMPA PASCO  
*Carlos E. Aguirre Mendoza*  
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE